

Los Olivos, 18 de Noviembre de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Exp. N° 6279-2009, que contiene el Oficio N° 187-2009-DP-OD-LIMA/NORTE organizado por la Oficina de Lima Norte de la Defensoría del Pueblo, el Informe N° 375-2009-MDLO/OAJ e Informe N° 1125-2009-MDLO/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, Exp. N° 61377-2009, que contiene el Oficio N° 1080-2009-DP-OD-LIMA/NORTE organizado por la Oficina de Lima Norte de la Defensoría del Pueblo y Memorandum Circular N° 080-2009/MDLO/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° establece que las Municipalidades como órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 36° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social.", precisando el artículo 38° que: "*El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional*";

Que, el Art. 36° numeral 3 y Artículo 38° numeral 5 de la Ley N° 27444 señala que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, y que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar Decreto de Alcaldía en el caso de los gobiernos locales;

Que, el Artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General en sus artículos 40 numeral 1 y 44° numeral indica que las entidades están prohibidas de solicitar para el inicio, prosecución o conclusión de un procedimiento, información o la documentación que la contenga. Del mismo modo no procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad;

Que, mediante Ordenanza N° 208-CDLO, de fecha 30 de junio de 2005 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, dispositivo publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de octubre de 2005, ratificado conforme al Acuerdo de Concejo N° 331 de la Municipalidad Metropolitana de Lima de fecha 27 de octubre de 2005, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de Noviembre de 2005;

Que, la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 17° que: "*El solicitante que requiera la información deberá abonar solamente el importe correspondiente a los costos de reproducción de la información requerida. El monto de la tasa debe figurar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de cada entidad de la Administración Pública. Cualquier costo adicional se entenderá como una restricción al ejercicio del derecho regulado por esta Ley, aplicándose las sanciones correspondientes.*"

Que, el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala en su Artículo 13° que: "*La liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida, estará a disposición del solicitante a partir del sexto día de presentada la solicitud. El solicitante deberá acercarse a la Entidad y cancelar este monto, a efectos que la entidad efectúe la reproducción*

004-2009-MDLO/ALC

correspondiente y pueda poner a su disposición la información dentro del plazo establecido por la Ley. La liquidación del costo de reproducción sólo podrá incluir aquellos gastos directa y exclusivamente vinculados con la reproducción de la información solicitada. En ningún caso se podrá incluir dentro de los costos el pago por remuneraciones e infraestructura que pueda implicar la entrega de información, ni cualquier otro concepto ajeno a la reproducción. Cuando el solicitante incumpla con cancelar el monto previsto en el párrafo anterior o habiendo cancelado dicho monto, no requiera su entrega, dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la puesta a disposición de la liquidación o de la información, según corresponda, su solicitud será archivada.”;

Que, con los Oficios de Vistos por la Oficina de Lima Norte de la Defensoría del Pueblo recomienda la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Los Olivos solicitando se emita el correspondiente Decreto de Alcaldía ciñendo los costos a lo expresamente establecido por la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo que corresponde a los costos;

Que, del Oficio N° 187-2009-DP-OD-LIMA/NORTE, ingresado con Expediente N° 6279-2009, fluye que la Defensoría del Pueblo emite recomendaciones relacionadas al procedimiento de Acceso a la Información, señalando que el costo estipulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos es excesivo recomendando la modificación del TUPA y eliminación de dicho costo conforme al Artículo 13° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado con Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

Que, a merito de ello la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 375-2009-MDLO/OAJ solicita se analice el costo por acceso a la información de las diversas áreas de la entidad, luego del cual procederá a emitir el correspondiente Decreto de Alcaldía en el cual se establezca el nuevo monto por concepto del procedimiento de Acceso a la Información de las diversas áreas de la entidad, siendo que la liquidación del costo de reproducción sólo podrá incluir aquellos gastos directa y exclusivamente vinculados con la reproducción de la información solicitada;

Que, se hace necesario modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, específicamente en materia del costo del derecho abonado por los administrados; máxime que la liquidación del costo de reproducción sólo podrá incluir aquellos gastos directa y exclusivamente vinculados con la reproducción de la información solicitada;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6), y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFIQUESE el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, específicamente en materia del costo del derecho abonado por los administrados en el **PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, conforme al Cuadro Anexo que en un (01) folio forma parte del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO de la **GERENCIA MUNICIPAL** y **ENCARGAR** a la **SECRETARÍA GENERAL** la publicación del presente en el Diario Oficial El Peruano y a la **GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION** la publicación en la pagina web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el presente a **LA OFICINA DE LIMA NORTE DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO** para los fines de su conocimiento.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

004-2009-MDLO/ALC